

ANEXO I

TABLA SALARIAL Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

TABLA SALARIAL

GRUPO	SALARIO BASE	RESIDENCIA	RES/TRIENIO	COMP. DESTINO	COMP. ESPEC.	COMP. ABSORBIBLE
A	1.419,73	881,47	53,33	734,94	(1)	(2)
B	1.165,72	658,15	40,88	462,83		
C	1.038,01	535,01	32,84	415,54		
D	848,09	352,91	21,88	368,32		
E	758,61	312,87	18,35	321,05		

Clausulas:

La determinación de los conceptos retributivos sigue el mismo esquema de la Ciudad Autónoma de Melilla para su personal laboral.

El Valor del punto se establece a efectos de cálculo en 8,20 € que se incrementará en el porcentaje que aumente el valor del punto aplicado al personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los conceptos salariales expuestos en la presente tabla, a partir de 2013, variarán en función de la variación que sufra el personal laboral de la Ciudad Autónoma, según lo estipulado en el presente convenio.

(1)

El complemento específico debido al acuerdo de reducción de salario del presente convenio vendrá determinado por una cantidad con su analogía en puntos de RPT, siendo distintas en los distintos grupos, así como, en las categorías y trabajadores de un mismo grupo.

El complemento de específico será el resultante de aplicar los puntos de RPT por su valor.

(2)

El complemento absorbible se incorporó, previo acuerdo, para no disminuir las retribuciones por la eliminación de la jornada partida, este complemento se irá absorbiendo conforme a las subidas que se fueran produciendo hasta su eliminación. Con el acuerdo adoptado, la reducción salarial se efectuará primeramente en dicho complemento hasta su eliminación y la cantidad restante se hará en los demás complementos, manteniendo el mismo salario para todos los trabajadores de un mismo grupo, y un único precio del trienio para todo el personal. La diferencia restante irá contra el complemento transitorio absorbible, y caso de acabarse éste, el complemento específico. Tras aplicar dicha reducción este complemento se elimina en las categorías A y B y se mantiene en las categorías C, D y E, que se reducirá con las subidas salariales que se produzcan hasta su eliminación.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT)

CATEGORIA PROFESIONAL	Nº	GRUPO	NIVEL	PUNTOS RPT	C.ESPECIFICO	C.ABSORBIBLE
TECNICO ECONOMISTA	1	A	28	111,926	917,79	0,00
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	1	A	28	119,101	976,63	0,00
JEFE DE DPTO. FORMACION	1	A	26	82,368	675,42	0,00
TECNICO FONDOS EUROPEOS	1	A	26	64,036	525,09	0,00
TECNICO GABINETE ORIENTACION	2	A	24	69,565	570,44	0,00
OTOR. VIVERO Y CENTRO DE EMPRESAS	1	B	26	128,443	1.053,23	0,00
JEFE DPTO. AYUDAS A EMPRESAS	1	B	22	88,832	712,02	0,00
TECNICO CONTABLE PARA CENTRO DE EMPRESAS	1	B	20	81,874	671,37	0,00
TECNICO MEDIO ADMINISTRACION	1	B	20	81,874	671,37	0,00
TECNICO MEDIO ADMINISTRACION	1	B	20	82,634	677,80	0,00
TECNICO MEDIO DE AYUDAS A EMPRESAS	2	B	20	81,900	671,58	0,00
TECNICO MEDIO EN GESTION Y CONTROL	2	B	20	81,900	671,58	0,00
TECNICO EN PROMOCION ECONOMICA	1	B	20	67,940	557,11	0,00
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	C	18	64,303	527,28	19,85
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	16	56,912	466,68	48,01
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	D	16	56,912	466,68	47,36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	D	16	58,912	466,68	46,71
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	D	16	56,912	466,68	46,06
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	D	16	58,912	466,68	45,41
CONSEJE RECEPCIONISTA	1	E	14	40,688	333,64	72,03
ORDENANZA	2	E	14	40,688	333,64	73,28